

modelo y que proponga esos textos a la Comisión para su aprobación;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) *Siga* prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la aplicación de las normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos en la administración de justicia, en particular con arreglo al programa de servicios de asesoramiento;

b) *Siga* prestando todo el apoyo necesario a los órganos de las Naciones Unidas encargados de la elaboración de normas en esta esfera;

c) *Siga* coordinando los diversos servicios técnicos de asesoramiento que prestan el Centro de Derechos Humanos y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, con miras a realizar programas conjuntos y fortalecer los mecanismos existentes para la protección de los derechos humanos en la administración de justicia;

11. *Destaca* el importante papel de las comisiones regionales, organismos especializados e institutos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y la prevención del delito y la justicia penal y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las asociaciones profesionales nacionales interesadas en promover las normas de las Naciones Unidas en esta esfera

12. *Decide* examinar en su cuadragésimo sexto período de sesiones la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia, sobre la base de un informe del Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución.

69a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1990

45/167. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/127, de 16 de diciembre de 1977, y todas sus resoluciones ulteriores, relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular las resoluciones 43/140 y 43/152, de 8 de diciembre de 1988,

Recordando que, en su resolución 43/152, la Asamblea General invitó al Secretario General a que le presentara, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos que incluyera los resultados de las medidas adoptadas con arreglo a esa resolución,

Recordando la resolución 1989/72 de la Comisión de Derechos Humanos de 8 de marzo de 1989¹⁸³, y tomando nota de la resolución 1990/58 de la Comisión de 7 de marzo de 1990³, relativas a los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

Recordando también la resolución 1989/50 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1989¹⁸³, y tomando nota de la resolución 1990/71 de la Comisión, de 7 de marzo de 1990³ relativas a los arre-

glos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁷⁷,

Observando con satisfacción los progresos logrados hasta la fecha en la promoción y protección de los derechos humanos en el plano regional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales,

Reafirmando que los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos pueden contribuir en gran medida al goce efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y que el intercambio de información y experiencia en la materia entre las regiones, dentro del sistema de las Naciones Unidas, puede mejorarse,

Teniendo presente que los instrumentos regionales deberían complementar las normas de derechos humanos de aceptación universal y que las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas observaron en su tercera reunión, celebrada en Ginebra del 1º al 5 de octubre de 1990, que ciertas incongruencias entre las disposiciones de los instrumentos internacionales y las de los regionales podrían ocasionar dificultades en cuanto a su aplicación²⁷⁸

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Observa con interés* que los distintos contactos establecidos entre los órganos y las comisiones regionales y las Naciones Unidas se han mantenido y fortalecido mediante servicios de asesoramiento y actividades de asistencia técnica, en particular las relativas a la organización de cursos regionales y subregionales de capacitación en la esfera de los derechos humanos;

3. *Celebra*, a ese respecto, la estrecha cooperación prestada por el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en la organización de los cursos de capacitación y cursos prácticos que, según lo indicado en el informe del Secretario General, tuvieron lugar en Banjul, Brasilia, Buenos Aires, Castel Gandolfo, Kiev, Manila, Moscú, Quito y San Remo²⁷⁹;

4. *Celebra también* la asistencia prestada por el Centro de Derechos Humanos en el establecimiento del Centro Africano de Estudios sobre Democracia y Derechos Humanos en Banjul, así como la cooperación del Centro con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, con el Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo y con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos de San José, y la asistencia técnica que ha prestado el Centro al Instituto Árabe de Derechos Humanos de Túnez;

5. *Pide* al Secretario General que siga promoviendo esa práctica;

6. *Observa con interés*, a ese respecto, el anuncio del Secretario General en el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997¹⁵⁴ de que se hará lo posible por incrementar los intercambios entre las Naciones Unidas y los órganos regionales intergubernamentales que se ocupan de cuestiones relativas a los dere-

²⁷⁷ A/45/348.

²⁷⁸ A/45/636, anexo, párr. 7.

²⁷⁹ A/45/348, secc. II.

chos humanos y que es posible que durante el período que abarca el plan de mediano plazo se organicen más cursos prácticos y de capacitación nacionales, regionales y subregionales para personas encargadas de administrar justicia y funcionarios gubernamentales vinculados a la aplicación de los pactos internacionales de derechos humanos, y que más países en todas las regiones del mundo van a elaborar formas de cooperación y de asistencia con el Centro de Derechos Humanos, según sus necesidades particulares;

7. *Invita* a los Estados pertenecientes a zonas en que aún no existen arreglos regionales en la esfera de los derechos humanos a que consideren la posibilidad de concertar acuerdos con miras a establecer en sus respectivas regiones un mecanismo regional adecuado para la promoción y protección de los derechos humanos;

8. *Hace suyo* el llamamiento formulado a todos los gobiernos por la Comisión de Derechos Humanos en sus resoluciones 1989/72 y 1990/58, para que consideren la posibilidad de aprovechar la oferta de las Naciones Unidas de organizar, con arreglo al programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, cursos de información o formación a nivel nacional, para los funcionarios gubernamentales interesados, sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y la experiencia de los organismos internacionales competentes;

9. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a las formas más apropiadas de prestar asistencia, en el marco del programa de servicios de asesoramiento, a los países de las diferentes regiones que lo soliciten, y que formule, cuando proceda, las recomendaciones del caso;

10. *Invita* al Secretario General a que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos que incluya los resultados de las medidas adoptadas con arreglo a la presente resolución;

11. *Decide* continuar el examen de la cuestión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

69a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1990

45/168. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular la resolución 43/140, de 8 de diciembre de 1988, sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico,

Reconociendo que los arreglos regionales aportan una contribución importante a la promoción y protección de los derechos humanos y que las organizaciones no gubernamentales pueden desempeñar una valiosa función en ese proceso,

Teniendo presente que se han establecido en otras regiones arreglos intergubernamentales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Reiterando su reconocimiento por el informe del Seminario sobre arreglos nacionales, locales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia, celebrado en Colombo del 21 de junio al 2 de julio de 1982²⁸⁰, las observaciones sobre el informe del Seminario recibidas de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y de los Estados miembros de la Comisión²⁸¹ y el informe del Secretario General sobre el curso de capacitación acerca de la enseñanza de los derechos humanos llevado a cabo en Bangkok del 12 al 23 de octubre de 1987 en el marco del programa de servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos²⁸²,

Habida cuenta de la designación de la División de Desarrollo Social de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico como centro de coordinación regional en materia de derechos humanos,

Recordando la resolución 1989/50 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1989²⁸³, y tomando nota de la resolución 1990/71 de la Comisión, de 7 de marzo de 1990³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁸³;

2. *Acoge con satisfacción* la designación de la biblioteca de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico como centro depositario de los materiales de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, dentro de la Comisión, en Bangkok, cuyas funciones incluirían la compilación, elaboración y difusión de esos materiales en la región de Asia y el Pacífico;

3. *Renueva su invitación* a los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico que todavía no lo hayan hecho a que transmitan lo antes posible al Secretario General sus observaciones acerca del informe del Seminario sobre arreglos nacionales, locales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y, en particular, a que estudien las conclusiones y recomendaciones del informe relativas a la elaboración de arreglos regionales en Asia y el Pacífico;

4. *Pide* al Secretario General que vele porque se envíe continuamente material sobre los derechos humanos a la biblioteca de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, en Bangkok, a fin de que dicho material sea objeto de una adecuada difusión en la región;

5. *Observa* los esfuerzos de los organismos de las Naciones Unidas encargados del desarrollo en la región de Asia y el Pacífico por promover de manera más activa y sistemática los derechos humanos en sus actividades de desarrollo;

6. *Alienta* a los organismos de las Naciones Unidas encargados del desarrollo en la región de Asia y el Pacífico a que coordinen con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico los esfuerzos que realizan

²⁸⁰ A/37/422, anexo.

²⁸¹ Véanse A/39/174-E/1984/38 y Add.1 y E/CN.4/1986/19.

²⁸² E/CN.4/1988/39/Add.1.

²⁸³ A/45/710-E/1990/21.